



República Argentina – Universidad Nacional de Moreno  
"1983/2023 —40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

### Escuela Secundaria Politécnica

### Disposición

**Número:** UNM-ESP N° 02/23

Ciudad de MORENO  
Jueves 30 de marzo 2023

**Referencia:** Becas de Comedor ESPUNM

VISTO el Expediente N° UNM:0000155/2023 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO; y CONSIDERANDO:

Que la ESCUELA SECUNDARIA POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO (ESPUNM) rige su funcionamiento por la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico-Profesional N° 26.058 y la Ley de Educación Superior N° 24.521, sus modificatorias y complementarias, por el ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, el ESTATUTO de la ESCUELA SECUNDARIA POLITÉCNICA y las resoluciones referidas al Nivel Secundario emanadas del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

Que por Resolución UNM-CS N° 611/20 y su modificatoria UNM-CS N° 913/22 se aprobó el REGLAMENTO DE ALUMNOS de la ESPUNM el que conforme el artículo 14 establece que los estudiantes de la ESPUNM tendrán derecho a obtener becas y otras formas de apoyo que garanticen la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso y la permanencia de los estudios secundarios.

Que por Resolución UNM-CS N° 859/21 el CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobó el REGLAMENTO DE BECAS INTERNAS de la ESPUNM, en armonía con las previsiones del REGLAMENTO DE BECAS INTERNAS de la UNIVERSIDAD, el que fuera aprobado por Resolución UNM-R N° 145/11 y sus modificatorias, con la finalidad de establecer los términos y condiciones para el otorgamiento de BECAS para cubrir diferentes necesidades y en procura de la igualdad de oportunidades entre los estudiantes regulares de la Escuela.

Que por su parte, por Resolución UNM-R N° 80/11 se creó el FONDO PERMANENTE DE BECAS para alumnos regulares de la UNIVERSIDAD.

Que con arreglo a la normativa en vigencia, la COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN DE LA ESPUNM ha evaluado la situación socio-económica de los aspirantes inscriptos hasta el pasado 3 de marzo de 2023, y que han presentado la solicitud de BECA DE COMEDOR, tipificada en el artículo 5° del citado REGLAMENTO, mediante el Formulario correspondiente.

Que por Expediente UNM N° 666/2023 se encuentra en trámite la propuesta de modificación de dicho REGLAMENTO en el apartado correspondiente a la TABLA DE VALORACIÓN

## DE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA.

Que el RECTORADO de la UNIVERSIDAD presta la conformidad con carácter de excepción a realizar la evaluación socioeconómica para el otorgamiento de Becas, de acuerdo a la propuesta elevada al Consejo Superior por esta Dirección, pendiente de tratamiento en la Sesión Ordinaria N° 73/23.

Que mediante Acta N° 01/23 de fecha 29 de marzo y en conformidad a lo establecido por el artículo 9 del REGLAMENTO DE BECAS, la COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN DE LA ESPUNM ha formulado el orden de prioridad para su otorgamiento, en un todo de acuerdo con la TABLA DE VALORACIÓN DE SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA propuesta.

Que a tenor de la cuantía resultante de la asignación mensual prevista, el RECTORADO de la UNIVERSIDAD emitió opinión favorable para su otorgamiento, con carácter de excepción, de las BECAS DE COMEDOR resultantes del orden de prioridad aprobado, dado la desactualización de los montos máximos vigentes.

Que atento al incremento de los costos y a la necesidad de otorgar BECAS que permitan cubrir los gastos para los almuerzos de estudiantes en situación de vulnerabilidad económica para el Ciclo Lectivo 2023, corresponde impulsar el otorgamiento en forma de EXCEPCIÓN con carácter AD REFERENDUM del CONSEJO SUPERIOR.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO ha informado que existe el crédito necesario para afrontar las erogaciones resultantes de la decisión propiciada.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la UNIVERSIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 9° del REGLAMENTO DE BECAS INTERNAS de la ESCUELA SECUNDARIA POLITÉCNICA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por la Resolución UNM-CS N° 859/21 del CONSEJO SUPERIOR.

Por ello,

El DIRECTOR ORGANIZADOR de la ESCUELA SECUNDARIA POLITÉCNICA  
de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por otorgadas las BECAS DE COMEDOR a los alumnos regulares de la ESPUNM que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición, a partir del 3 de abril de 2023 y para el término previsto en el inciso a) del artículo 5 del REGLAMENTO INTERNO DE BECAS de la ESPUNM.





**República Argentina – Universidad Nacional de Moreno**  
"1983/2023 —40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

**Escuela Secundaria Politécnica**

**Disposición**

El monto mensual de BECA DE COMEDOR otorgado con carácter de excepción, es de hasta PESOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA (\$15.180.-).

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo al FONDO PERMANENTE DE BECAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por la Resolución UNM-R N° 80/11.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Disposición UNM-ESP N° 02/23

*Cmy*

  
Lic. CLAUDIO FARDELL  
DIRECTOR ORGANIZADOR  
ESCUELA SECUNDARIA POLITECNICA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO





República Argentina – Universidad Nacional de Moreno  
"1983/2023 — 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Escuela Secundaria Politécnica

Disposición

Número: UNM-ESP 02/23

Referencia: Anexo I

**ESCUELA SECUNDARIA POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO  
BECAS DE COMEDOR**

Apellido	Nombre	Nro. Doc.	Ponderación	Modalidad	Año de cursada
CAMPOS	Brenda	50.010.670	100	Tecnicatura en Informática Profesional y Personal	3°
COCHERET	Rodrigo	49.885.850	100	Bachillerato en Economía y Administración	2°
ANTONIETTI	Lucía	49.935.984	75	Bachillerato en Economía y Administración	2°
ANTONIETTI	Constanza	48.982.938	75	Tecnicatura en Informática Profesional y Personal	3°
ALEMANDI	Mía	49.724.977	75	Bachillerato en Economía y Administración	2°
CABALLERO	Valentina	50.395.607	71	Tecnicatura en Informática Profesional y Personal	1°
DELESTAL	Evan	50.094.329	70	Tecnicatura en Informática Profesional y Personal	2°
ERAS LLANOS	Maycol	95.941.629	70	Bachillerato en Economía y Administración	1°
RIZZO	Génaro	49.408.221	70	Tecnicatura en Informática Profesional y Personal	2°
FANFARONI	Lucas	50.365.199	70	Tecnicatura en Informática Profesional y Personal	2°
BRISEÑA DIESER	Agustín	49.178.186	65	Tecnicatura en Informática Profesional y Personal	3°
SEGOVIA AMARILLA	Matías	48.577.080	65	Tecnicatura en Informática Profesional y Personal	3°
RIOS	Agostina	51.043.673	65	Tecnicatura en Informática Profesional y Personal	1°

*Handwritten signature*

Apellido	Nombre	Nro. Doc.	Ponderación	Modalidad	Año de cursada
MENDIETA	Kaira	49.074.700	65	Tecnicatura en Informática Profesional y Personal	3°
BARRIOS	Brian	49.074.700	56	Tecnicatura en Informática Profesional y Personal	2°
MARQUEZ MORE	Julietta	51.064.063	56	Bachillerato en Economía y Administración	1°
TAPARI MARTINEZ	Elizabeth	48.593.809	55	Bachillerato en Economía y Administración	3°
TAPARI MARTINEZ	Sandra	49.233.381	55	Tecnicatura en Informática Profesional y Personal	3°
SIEDE	Maia	49.188.846	51	Bachillerato en Economía y Administración	3°
MORALES	Valentina	49.188.846	50	Bachillerato en Economía y Administración	3°
HERRERA	Candela	50.281.053	50	Tecnicatura en Informática Profesional y Personal	2°
ONTIVERO	Aylen	49.935.261	45	Bachillerato en Economía y Administración	2°
ONTIVERO	Maia	51.047.216	45	Bachillerato en Economía y Administración	1°
OLMEDO	Carlos	49.058.542	41	Tecnicatura en Informática Profesional y Personal	3°
DUEÑAS	Facundo	49.935.663	41	Bachillerato en Economía y Administración	2°
OSCO CESPEDES	César	95.078.321	40	Bachillerato en Economía y Administración	2°

uy  
D